



MARTES 14 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 120
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2022

"La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2022 (Decreto de Llamado a Concurso N° 260-E/22 de fecha 08/06/22) para el LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR COMEDOR DE LA ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: Base de Ofrecimiento \$2.160.000, a razón de \$60.000 mensuales, con un 20% de aumento semestral. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Economía y Finanzas -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 421320. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito. VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000. SELLADO MUNICIPAL: \$ 4.500.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día 29 de Junio de 2022, a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito, el día 29 de Junio de 2022, a las 12:00 horas"-

2 días - N° 388386 - \$ 2233,60 - 14/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a los efectos de la contratación de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER", financiado en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: miércoles VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 2022, a las ONCE (11.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$49.995.353,62 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO Concurso De Precios N° 02/2022.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER Licitación Pública Nacional.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO Licitación.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD DE SAIRA Decreto N° 20/2022	Pag. 2
Decreto N° 21/2022	Pag. 2
Ordenanza N° 568/21,	Pag. 3
Ordenanza N° 569/21,	Pag. 3
Ordenanza N° 570/21,	Pag. 3
Ordenanza N° 571/21,	Pag. 4
MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA Ordenanza N° 592/22.....	Pag. 4
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO Decreto N° 020/2022.....	Pag. 5
Decreto N° 021/2022.....	Pag. 5
Decreto N° 023/2022.....	Pag. 6
Decreto N° 024/2022.....	Pag. 6
Decreto N° 050/2022.....	Pag. 6
Decreto N° 051/2022.....	Pag. 7
Decreto N° 056/2022.....	Pag. 7
Decreto N° 065/2022.....	Pag. 7
Decreto N° 104/2022.....	Pag. 8
ORDENANZA N° 1288/2022.....	Pag. 8
ORDENANZA N° 1289/2022.....	Pag. 9
ORDENANZA N° 1290/2022.-	Pag. 9
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ Notificación.....	Pag. 10

Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.-

5 días - N° 388522 - \$ 4720 - 22/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

LICITACIÓN

La Municipalidad de Monte Cristo Convoca a la presentación de Ofertas para la VENTA DE INMUEBLE PARA LOTEOS, a la MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, bajo la modalidad de pago con lotes, a cuyo fin el Municipio llevará a cabo un desarrollo urbanístico y la correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Catastro y posterior permuta de lotes a los vendedores. La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se

realizará en Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la localidad de Monte Cristo, el día 8 de Agosto de 2.022, a partir de las 12:30 horas. La recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Luis F. Tagle N° 295 de la localidad de Monte Cristo, hasta el día 8 de Agosto de 2.022, a las 12:00 hs por Mesa de Entradas municipal. Consultas: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 9 a 13 hs.

2 días - N° 388681 - \$ 2034,40 - 15/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 20/2022

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 572/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 01 de Junio de 2022, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 580 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 572/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a otorgar a los miembros del Cuerpo Activo del cuartel de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Saira las siguientes exenciones a partir del 01 de Junio de 2022, a detallar:

1. Carnet de Conducir;
2. Un (1) Impuesto tasa a la propiedad Municipal a su nombre;
3. Un (1) Impuesto automotor Municipal a su nombre;

Art. 2°): COMUNIQUESE, al departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Saira, 02 de Junio de 2022.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 387712 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 21/2022

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 573/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 01 de Junio de 2022, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 580 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 573/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a otorgar Otorgase al agente Jorge Jesús González, un subsidio mensual y permanente de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) ajustable a la variación salarial, retroactivo al mes de Abril del corriente, haciendo extensivo el mismo reconocimiento a todos aquellos agentes de la Municipalidad de Saira que han integrado las Fuerzas Armadas Argentinas o hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto por la recuperación de las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2°): Aquellos agentes comprendidos en los términos del artículo 1 acreditarán su destino militar en el citado conflicto mediante constancia expedida por los organismos competentes dependientes del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 3°): El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas correspondientes a fin de implementar el subsidio concedido por el artículo 1, imputando el monto de las erogaciones por este concepto a la partida que correspondiere denominada "Bonificación Especial"(N° 1-1-01-01-02-10-00) del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°): Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dese al Registro Municipal.-

Saira, 02 de Junio de 2022.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 387713 - s/c - 14/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 568/21,

SAIRA 10 de Mayo de 2022, Acta N° 578.

La necesidad de brindar un mejor y más efectivo servicio de recolección de residuos domiciliarios; Y resultando imperioso contar con maquinarias adecuadas para la mejor prestación de éste servicio municipal;

Y CONSIDERANDO:

La oferta remitida a ésta Municipalidad por la empresa ICALP EAGLE., del Camión marca Dodge – Tipo: Transporte de carga – Modelo DP-400 – Motor Marca : Mercedes Benz N° RPA 618031- Chasis: DODGE N° 460387. Con caja compactadora de carga Lateral. Que el D.E.M. deja a consideración de éste H.C.D. las autorizaciones correspondientes.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORÍCESE al D. E. M. a firmar toda documentación necesaria con la Empresa ICALP EAGLE, para efectuar la compra de la unidad mencionada en los Considerando.

ARTICULO 2°.- EXÍMASE al D. E. M. de dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en el art. 7°, por constituir la presente Ordenanza, el carácter de especial exigido para habilitar tal excepción.

ARTICULO 3°.- Condiciones de Pago: Un cheque al día de la compra por un monto de \$ 587.960,00 (quinientos ochenta y siete mil novecientos sesenta), y el saldo en (08) Ocho cheques iguales de \$ 169.555,00 (ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco) iguales en plazo de 30,60,90,120,150,180,210 y 240 días corridos desde el momento de la compra.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Rabbia, Franco (Pte. Concejo Deliberante); García Carlos (Concejal); Flores Flavia (Concejal); Espíndola Stella Maris (Concejal); Baez María Estela (Concejal).

1 día - N° 387743 - s/c - 14/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 569/21,

SAIRA 10 de Mayo de 2022, Acta N° 578.

VISTO: La Ordenanza N° 558/2021 mediante la cual adhiere al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar el sistema de recolección de residuos domiciliarios de la localidad.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

ARTICULO 2.- DESTINESE el dinero tomado del Fondo mencionado en Artículo 1 como parte de pago de la compra de un Camión con caja compactadora destinado a la recolección de residuos domiciliarios según Ordenanza N° 568.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Veintisiete mil setecientos setenta y siete c/ setenta y siete centavos (\$ 27.777,77) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiéndola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 2° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo. Rabbia, Franco (Pte. Concejo Deliberante); García Carlos (Concejal); Flores Flavia (Concejal); Espíndola Stella Maris (Concejal); Baez María Estela (Concejal).

1 día - N° 387749 - s/c - 14/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 570/21,

SAIRA 10 de Mayo de 2022, Acta N° 578.

VISTO: Las facultades conferidas al D.E.M. por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 para proponer el HCD la modificación de las cuentas de Cálculos de Recursos y Presupuesto General de Gastos año 2022, y;

Y CONSIDERANDO:

Que las modificaciones sugeridas no reflejarán variaciones en el monto del Presupuesto General.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE EL NOMBRE DE LA CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS N° 2-1-02-01-02-20-00 "OBRA REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL, PASARÁ A LLAMARSE "CENTRO DE ACOPIO TEXTIL ALBORADA"

ARTÍCULO 2°.- No se modificarán los valores en la Cuenta mencionada en el Art. N°1.

ARTICULO 3°.- El presupuesto sigue siendo de pesos DOSCIENTOS QUINCE MILLONES.- (\$215.000.000,00)

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Rabbia, Franco (Pte. Concejo Deliberante); García Carlos (Concejal); Flores Flavia (Concejal); Espíndola Stella Maris (Concejal); Baez María Estela (Concejal).

1 día - N° 387752 - s/c - 14/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 571/21,

SAIRA 16 de Mayo de 2022, Acta N° 579.

VISTO: El Decreto Provincial N° 1452/2021 de fecha 30 de Noviembre de 2021, de donación a favor de la Municipalidad de Saira del inmueble donde

actualmente funciona el Centro de Salud Municipal, efectuado por el Gobernador Juan Schiaretti.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de efectuar la inscripción en el Registro de la Provincia es prioritario la aceptación del inmueble.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: ACÉPTASE y AGRADECESE la DONACIÓN efectuada por la PROVINCIA DE CORDOBA a favor de la "MUNICIPALIDAD DE SAIRA" (C.U.I.T. N°30-99911562-0), del siguiente inmueble: a) Descripción: Lote de terreno, ubicado en Municipio de Saira, Ped. Colonias, DPTO. MARCOAS JUAREZ, Provincia de Cba.. designado como Lote 6, MZA 26, Plano N° 19.861 y Planillas N° 43.769, mide 50 mts. por sus cuatro costados, o sea una Sup. De 2.500 m2, linda: al N.E., con lote 5; al S.E con lote 7; al S.O., con calle Iztegui; y al N.O, con calle Bs.As.- b) Dominio: consta a nombre de la "PROVINCIA DE CORDOBA", inscripto en Matrícula N° 846.487 por conversión del Dominio N° 826, Folio 1456. Año 1973., Departamento Marcos Juárez.; c) Nomenclatura Catastral: 19-01-23-01-01-025-001-000; d) Número de Cuenta: 19-01-1070896-7; Afectación Actual: Centro de Salud de la citada localidad.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Rabbia, Franco (Pte. Concejo Deliberante); García Carlos (Concejal); Flores Flavia (Concejal); Espíndola Stella Maris (Concejal); Baez María Estela (Concejal).

1 día - N° 387753 - s/c - 14/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA

ORDENANZA N° 592/22

VISTO: La necesidad de proceder a recategorizar el personal de planta permanente de la Municipalidad de Alejo Ledesma y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la situación financiera, esta permite disponer recategorizaciones al personal de planta permanente de la Municipalidad de Alejo Ledesma, sin que esta decisión afecte la ejecución de los programas de inversiones y gastos en marcha.

Que el Sindicato Único de Empleados Públicos Municipales (SUOEM) ha remitido nota al Departamento Ejecutivo solicitando, entre otras cues-

tiones, la recategorización del personal, así como el pase a planta permanente de empleados contratados.

Que es preciso aprobar las vacantes en planta permanente, así como las partidas presupuestarias en el presupuesto de erogaciones en vigencia, sin que esto signifique un aumento del presupuesto de ingresos y egresos.

Que el Intendente Municipal, al ser Jefe Superior de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 50° de la Ley N° 8102, dispondrá cuando lo considere oportuno y pertinente, las recategorizaciones y el pase a planta permanente, para ello, deberá disponer el traslado de las partidas dentro del presupuesto de manera tal de atender las necesidades de financiamiento de las mismas por la vía administrativa.

Que de acuerdo al artículo 37° de la ley 8102, corresponde doble lectu-



ra para la aprobación del presente proyecto, aunque la presente ordenanza no signifique cambios en el total del presupuesto de egresos.

Que este Concejo Deliberante cuenta con facultades suficientes para realizar tal aprobación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal. POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°) Apruébanse las vacantes y la apertura de nuevas líneas presupuestarias en el presupuesto de egresos en vigencia de acuerdo al ANEXO I que se adjunta a la presente, sin que esto signifique aumentar el total del presupuesto general de gastos en vigencia.-

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, cuando lo considere pertinente y de acuerdo a las disponibilidades financieras, procederá por la vía administrativa a trasladar los saldos de las partidas presupuestarias hacia las nuevas líneas presupuestarias en la medida que se produzcan las recategorizaciones y los nombramientos en planta permanente que considere necesarios y oportunos.-

Art. 3°) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO en Alejo Ledesma a los treinta y un días del mes de mayo de 2022.-

Fdo. Ab. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria de Actas del HCD; promulgado por Decreto N° 37/22 de fecha 01/06/2022.-

1 día - N° 388134 - s/c - 14/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 020/2022

VISTO: La necesidad de designar al responsable de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes fue creada mediante Ordenanza 1215/2019, la que se encuentra vigente a la fecha.

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Deportes es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispuesto el art.47 de la Ley Orgánica Municipal Nro.8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Art. 1°) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DEPORTES al Prof. Dardo Nicolás Funes, D.N.I. 14.674.885 a partir del día 1 de Febrero de 2022.-

Art. 2°) NOTIFIQUESE, comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 31 de enero de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388713 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 021/2022

VISTO: La necesidad de designar al responsable de la Secretaria de Trabajo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Mina Clavero.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Trabajo y Desarrollo Social fue creada mediante Ordenanza 1215/2019, la que se encuentra vigente a la fecha.

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaria de Trabajo y Desarrollo Social es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispuesto el art.47 de la Ley Orgánica Municipal Nro.8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de Gobierno;

Que a los fines de la designación de un nuevo Secretario para la Secretaria de Trabajo y Desarrollo Social, es preciso revocar la designación del Secretario, realizada mediante Decreto 184/2019. Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Art. 1°) REVÓQUESE la designación del Secretario de Trabajo y Desarrollo Social, Sr. Mario Iván Castro, D.N.I. 17.342.425, efectuada mediante Decreto 184/2019.-

Art.2°) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Secretario de Trabajo y Desarrollo Social al Sr. DOLZAN JEREMIAS, D.N.I.32.397.437, a partir del día 1 de febrero de 2022.-

Art. 3°) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Córdoba, 31 de enero de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388718 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 023/2022

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de enero de 2022.-

VISTO: La vigencia de la Ordenanza Nro. 1215/2019 que dispuso la nueva estructura orgánica;

CONSIDERANDO:

Que a los fines operativos y funcionales la Secretaría de Trabajo y Desarrollo Social facultará a un agente municipal para la gestión, ejecución y administración de los programas nacionales, provinciales y municipales que tiene como fin la promoción de empleo.

Que a los fines de la designación de un nuevo Jefe para la Jefatura de Promoción de Empleo, es preciso revocar la designación del anterior Jefe realizada mediante Decreto 019/2020; por ello y en función de las facultades conferidas por la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Art. 1°) REVÓQUESE la designación efectuada mediante Decreto 019/2020 de la agente municipal Melisa Adriana Lipés DNI 33.897.670 a cargo de la Jefatura de Promoción de Empleo.

Art. 2°) DESÍGNASE a la agente municipal Tula Gisela Anabel, DNI 34.562.318 a cargo de la Jefatura de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Desarrollo Social, con las funciones delegadas por el Departamento Ejecutivo para la ejecución de los actos administrativos propios del área.-

Art. 3°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Oficial, archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de enero de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388722 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 024/2022

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Enero de 2022.-

VISTO: La progresiva desactualización del poder adquisitivo de los salarios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada desactualización impacta visiblemente en los sectores con ingresos fijos;

Que tal circunstancia amerita actualizar el salario que percibe el personal de planta permanente y contratada perteneciente a la Municipalidad de Mina Clavero;

Que resulta razonable disponer un aumento a partir del 01 de Febrero del corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Art. 1°) DISPONESE a partir del 01 de Febrero de 2022 el incremento de los salarios básicos del personal de planta permanente en un 10%.-

Art. 2°) Queda establecido el Escalafón de sueldos del personal de planta permanente de la Municipalidad de Mina Clavero vigente desde el día 01 de Febrero del año 2022, de acuerdo al Art.1°) de la presente normativa.-

CATEGORÍA BÁSICO MUNICIPALIDAD

24	31.700,70
23	30.152,40
22	27.809,01
21	27.123,58
20	25.926,66
19	24.804,56
18	23.903,41
17	22.936,12
16	22.221,12
15	21.857,54
14	21.514,80
13	21.175,56
12	20.836,32
11	20.481,42
10	20.138,72
09	19.794,25
08	18.929,61
07	18.880,92
06	18.425,11
05	18.077,19
04	17.904,94
03	17.737,94
02	17.565,69
01	17.396,93

Art. 3°) DISPONESE a partir del 01 de Febrero de 2022 el incremento de los salarios básicos del personal de planta contratada en un 10%.-

Art.4°) CUMPLASE, dese intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Enero de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388727 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 050/2022

VISTO: Que en el día de la fecha se hace presente el Sr. José María López en ocasión del Evento "Vuelta Altas Cumbres 2022";

CONSIDERANDO:

Que el deportista conocido como "Pechito López", es un piloto de au-

tomovilismo argentino, Tricampeón del Campeonato Mundial de Turismo, bicampeón del Campeonato Mundial de Resistencia de la FIA y el segundo piloto argentino ganador de las 24 Horas de Le Mans, desde José Froilán González en 1954.

Considerado referente del deporte nacional, por sus triunfos en competencia de nivel Nacional e Internacional por lo que su presencia nos llena de orgullo, Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A:**

Art. 1°) DECLARAR al Señor JOSÉ MARÍA LÓPEZ "HUÉSPED DE HONOR" de la Localidad de Mina Clavero, en el marco de su visita para evento denominado "Vuelta Altas Cumbres".

Art. 2°) HACER ENTREGA al Señor JOSÉ MARÍA LÓPEZ Huésped de Honor, la copia del presente decreto.

Art. 3°) CÚMPLASE, publíquese y archívese.

Mina Clavero, 25 de Marzo de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388731 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 051/2022

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Marzo de 2022.-

VISTO: La Ordenanza N°1288 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACION CONVENIO DE ADHESION PCIA- MUNICIPIOS AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Art. 1°) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1288 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Marzo de 2022.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Marzo de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388765 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 056/2022

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Abril de 2022.-

VISTO: Que el día Martes 24 de Mayo del corriente año, se celebra el Día de la Patrona de Mina Clavero "NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO"; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del Día de Nuestra Patrona, desde siempre ha sido una fiesta que convoca a la Comunidad Cristiana asociada a su Gobierno Municipal, con renovada fe y esperanza; por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Art. 1°) DECLÁRESE "DIA NO LABORABLE" para Mina Clavero, el día Martes 24 de Mayo de 2022 con motivo de la celebración del "DIA DE LA PATRONA DE MINA CLAVERO, NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO".-

Art.2°) Esta disposición es obligatoria para la Administración Pública y sus dependencias, establecimientos escolares y/o en toda actividad que esté afectada a servicios municipales, garantizando las guardias mínimas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Promoción de la Salud; siendo optativa para el comercio, entidades bancarias, industrias y actividades civiles .

Art. 3°) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Abril de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388768 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 065/2022

VISTO: La realización en nuestra localidad del Rally Argentina 2022, en el marco del campeonato CODASUR Y ARGENTINO;

CONSIDERANDO:

Que en la zona céntrica de Mina Clavero se realizará el primer tramo denominado "SS1 - prueba especial N°1" del campeonato CODASUR Y ARGENTINO.

Que en razón de la zona afectada para este primer tramo, corresponde al municipio, en ejercicio del poder de policía y deber de seguridad, realizar todas las acciones necesarias para proteger la seguridad de los vecinos y turistas que se encuentren disfrutando del espectáculo. Asimismo, por encontrarse el evento a cargo de una empresa privada, es necesario otorgar la debida autorización de uso de espacio de dominio público, a los fines de que pueda desarrollar la competición dentro de los límites autorizados y con las medidas de seguridad que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad.

Es facultad del Departamento Ejecutivo, ejercer los controles sobre la transitabilidad de las calles en resguardo de la seguridad vial así como ejercer el poder de policía sobre los espacios públicos. Por todo ello;

**EL INTENDENTE DE MINA CLAVERO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A:**

Art. 1°) AUTORIZAR a la empresa + Eventos S.A C.U.I.T 30709882089, a realizar el evento "Rally Argentina 2022 Campeonato CODASUR Y ARGENTINO" en el territorio con jurisdicción de Mina Clavero los días 22, 23 y 24 de abril de 2022.

Art. 2°) AUTORIZAR a la empresa + Eventos S.A C.U.I.T 30709882089, el día 22 de abril de 2022, desde las 00:00 hs hasta las 21:00 hs, a hacer uso exclusivo de los espacios público que incluye las arterias comprendidas en Av. San Martín entre calle Int. Vila y Jorge Recalde; Calle Jorge Recalde, entre Av. San Martín y Calle Córdoba; calle Jorge Recalde entre calle Córdoba y calle Ramón J. Carcano; calle Ramon J. Carcano, entre Av. San Martín y calle Intendente Mariojouis; calle Intendente Mariojouis entre calle Ramon J. Carcano y Champaqui; calle Champaqui entre calle Intendente Mariojouis y Av. San Martín; Av. San Martín entre calle Ramon J. Carcano y Costanera; calle Costanera (puente blanco) entre Av. San Martín y Av. Mitre; Av. Mitre entre calle Costanera y calle Stella Maris (incluida rotonda Montecarlo); todo lo descripto conforme al croquis que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art.3°) AUTORIZAR a la empresa + Eventos S.A C.U.I.T 30709882089 a hacer uso exclusivo del espacio de dominio público para el estacionamiento de los vehículos competidores, comprendido entre calle Costanera, entre Av. San Martín y calle Olmos, el cual deberá estar vallado a cargo de la organización para evitar la circulación vehicular, los días autorizados para el evento.

Art. 4°) Comuníquese y remítase copias a las entidades públicas involucradas a sus efectos, dese copia y archívese.-

Art. 5°) Protocolícese, dese copia, publíquese, archívese.

Mina Clavero, 18 de abril de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388773 - s/c - 14/06/2022 - BOE

DECRETO N° 104/2022

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Mayo de 2022.-

VISTO: La Ordenanza N°1289 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA DEROGACION DE ART.2° ORDENANZA N°929/09 Y ART.2° ORDENANZA N°736/01.-";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Art. 1°) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1289 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Abril de 2022.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Mayo de 2022.-

Fdo. Por Sr. Claudio M. Manzanelli – Intendente, y por Ab. Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno

1 día - N° 388777 - s/c - 14/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1288/2022

"RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

Visto: El "Convenio de Adhesión Provincia – Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba", firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte representada en ese acto por el Señor Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, y la Municipalidad de Mina Clavero, representada a su vez por el Intendente Municipal Sr. Claudio Marcelo Manzanelli, de fecha 17 de enero de 2022.

Que en virtud del mismo, la Municipalidad de Mina Clavero se compromete a arbitrar todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio del Boleto Educativo Gratuito por parte de los ciudadanos de su jurisdicción, para que tanto educandos como educadores y personal no docente puedan acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la Institución educativa a la que pertenecen.

Y considerando:

Que la iniciativa que se propone, permitirá fomentar y fortalecer el acceso a la educación de un amplio sector de nuestra Comunidad.

Que así las cosas, el acto administrativo que por imperio de la Constitución Provincial -Artículo 190- y de la Ley Orgánica Municipal 8.102 - Artículo 183 - se aprueba mediante el presente instrumento legal, es jurídicamente procedente.

En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-APRUÉBASE, en los términos del artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la ley 8.102, el Convenio de fecha 17 de enero de 2022, denominado "CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", suscripto entre el Intendente Municipal de Mina Clavero y el Señor Secretario de Transporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I en 2 fojas útiles.

Art. 2°.-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 16 de Marzo de 2022.

Fdo. Por Sr. Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante, y por Sr. Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante.

1 día - N° 388800 - s/c - 14/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1289/2022

“ORDENANZA DEROGACIÓN DE ART. 2º ORDENANZA N° 929/09 Y ART. 2º ORDENANZA N° 736/01”

FUNDAMENTOS

Atento al tiempo transcurrido desde la sanción de las Ordenanzas N° 736/2001 y 929/2009 entre las cuales se efectuaron donaciones y se ratificó la suscripción de donaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal de lotes pertenecientes al dominio privado de la Municipalidad de Mina Clavero con el propósito de dar solución a la cuestión habitacional de distintas familias de escasos recursos.

Con el transcurso del tiempo, se han presentado diversas solicitudes de familias que han presentado planos de viviendas o comenzado a edificar fuera del plazo previsto en los Arts. 2º de las mismas.

Considerando que los beneficiarios de los inmuebles donados y los motivos invocados en general obedecen a cuestiones económicas y que no han existido perjuicios para el Municipio hasta la fecha; siendo que los donatarios no han infringido ninguna de las cláusulas del Acta de donación y se ha mantenido la posesión continuada en manos de los mismos con buena fe e intención de no contrariar los fines de la donación, se entiende conveniente y oportuno derogar los Arts. 2º a los fines de adaptar cumplimiento con la esencia de la norma en cuestión, es decir, brindar posibilidades de acceso a la vivienda propia.

Para ello, durante la gestión actual de gobierno, se han llevado a cabo las tareas de saneamiento de los títulos de propiedad, ello genera la posibilidad de escriturar de manera inmediata los lotes donados, situación que hasta la fecha estaba imposibilitada, colocando a los beneficiarios de dichas donaciones en situación de incumplimiento frente a la obligación de escriturar.

En consideración de lo expuesto;

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º) DEROGAR el Art. 2º de la Ordenanza 736/2001.

Art.2º) DEROGAR el Art. 2º de la Ordenanza 929/2009.

Art.3º) OTÓRGUESE asimismo un plazo máximo de tres (3) años a contar desde que la Municipalidad de Mina Clavero logre el saneamiento de títulos correspondientes, para la escrituración de los inmuebles donados en las Ordenanzas 736/01 y 929/09, a favor de los correspondientes donatarios, los cuales correrán con los gastos notariales respectivos. -

Art.4º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro municipal y cumplido Archívese.-

Mina Clavero, 27 de Abril de 2022.

Fdo. Por Sr. Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante, y por Sr. Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante.

1 día - N° 388812 - s/c - 14/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1290/2022.-

“RATIFICACIÓN DE CONVENIO PÚBLICO/ PRIVADO PARA EL LIBRE ACCESO AL BALNEARIO LAS CALAVERAS DE MINA CLAVERO”

Vistos: La suscripción del Convenio Público - Privado para el libre acceso al Balneario “Las Calaveras” de Mina Clavero, ubicado en Puerta de Garay S/Nº, Dpto. 28 Ped. 03 Hoja 204 Parc. 6303 Prop 28-03-0142949/8, entre el Intendente Municipal y los Sres. María Esther Ponce D.N.I. 5.278.292, Juan Alberto Ponce D.N.I. 6.698.891 y Santiago Roque López D.N.I. 6.696.518.

Que del mismo surge la necesidad de regular las relaciones entre los particulares y el Municipio respecto al acceso al Balneario denominado “Las Calaveras”;

Considerando:

Que a raíz de la existencia de la servidumbre de acueducto a favor de la Cooperativa de Aguas Limitada de Mina Clavero desde hace años turistas y vecinos del lugar ingresan al Balneario atravesando la Propiedad de Ponce por el acceso de dicha servidumbre.

Que con motivo de la iniciativa de los propietarios de emprender un parador turístico con estacionamiento dentro del inmueble (solicitud de habilitación de rubro código 71400 y 85320) se ha suscripto el Convenio que con concesiones recíprocas permite un acceso peatonal al Balneario Las Calaveras que resulta adecuado y regulado.

Que es de vital importancia para el Municipio resolver la problemática vinculada con la accesibilidad a nuestra Maravilla Natural “El Río Mina Clavero”, a nuestros Arroyos y atractivos turísticos naturales, protegiéndolos, resguardando su integridad y ampliando la oferta de atractivos turísticos existentes en el pueblo.

Corresponde hacer expresa mención a la solicitud de exención impositiva requerida por los Sres. María Esther Ponce, Juan Alberto Ponce y Santiago Roque López en la cláusula segunda del citado Convenio a los fines de ofrecer gratuidad durante la temporada baja, es decir desde el mes de Marzo a Diciembre ambos inclusive, a excepción de fines de semana turísticos, semana santa y vacaciones de Julio, lo cual resulta justo y equitativo a los fines previstos en la presente.

Por todo ello, en conformidad a lo establecido por Ley Provincial N°8102

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º. RATIFÍQUESE la Suscripción por parte del Departamento Ejecutivo del Convenio Público - Privado para el libre acceso al Balneario Las Calaveras de Mina Clavero ubicado en Puerta de Garay S/Nº, Dpto. 28 Ped. 03 Hoja 204 Parc. 6303 Prop. 28-03-0142949/8 y sus propietarios Sres.

María Esther Ponce D.N.I. 5.278.292, Juan Alberto Ponce D.N.I. 6.698.891 y Santiago Roque López D.N.I. 6.696.518; en todos sus términos.

Art. 2°. EXHÍMASE a los Sres. María Esther Ponce D.N.I. 5.278.292, Juan Alberto Ponce D.N.I. 6.698.891 y Santiago Roque López D.N.I. 6.696.518 del pago de los derechos de Oficina correspondientes a la habilitación comercial y de la tasa Comercial mensual durante el año 2022, con la condición de apertura y accesibilidad peatonal con la instalación de un molinete a su exclusivo cargo.

Art.3°.PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido Archívese. -

Mina Clavero, 11 de Mayo de 2022.

Fdo. Por Sr. Tec. Martin Pereyra – Presidente Concejo Deliberante, y por Sr. Gustavo Rojas Lacamoire – Vicepresidente Primero Concejo Deliberante.

1 día - N° 388818 - s/c - 14/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

Notificación

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ EDICTO - EMPLAZAMIENTO A PROPIETARIOS DE VEHICULOS A COMPACTARSE La MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ, conforme Ordenanza N° 2882, CITA y EMPLAZA a los propietarios de vehículos secuestrados en la vía pública: MOTOVEHICULOS con dominios 032KFU, 019GEL, 139INK, 074EQG, 913HNU, 961CMD, 671ERB, 485GPT, 792GWT, 864DEV, 537JOI, 223GTJ, 184IJK, 345IIB, 905HEO, 369CTV, 979III, 950ECW, 762BYS, 706HDF, A039SEF, 896DBE, 799BLB, 461LBN, 493GBN, 027ICM, 207JNX, 451IJV, 523JUO, 053EQG, 840GDJ, 590GAM, 352IIB, 613DDW, 570HBO, 775DDW, 554DBE, 847ECW, 828GES, 671HDU, 726HJV, 830GFO, 283HLQ, 089EQG, 592DDW, 521DBE, 255GCI, 707CRZ, 842CRZ, 909KQM, 775HRN, 095EEB, 701ECW, 236JIL, 794IYT, A009SKH, 122GPY, 494DXN, 876CML, 326IJC, 269IDI, 601JYS, 821CPY, 106CTV, 216GTP, 857CHY, 044DAV, 887HSR, 286IDI, 587CSN, 894ERB, 537IFZ, 714GZL, 964GJZ, 167GGU, 247HIT, 028ICM, 903DKW, 982DDW, 463BHN, 999BJE, 318ATT, 744ANZ, 046AYB, 783ANZ, 579CFX, 330JSM, 195CTV, 552IQP, 514DDW, 962CMD, 993JVF, 153GCW, 343JNE, 225JBB, 927IEQ, 600JYS, 138AIK, 705DZM, 608HSH; sin dominios: Guerrero - motor 1P50FMH09307215 - cuadro 8A2XCHLM79A011548, Guerrero - motor 1P52FMH0B017174

- cuadro 8A2XCHLM5BA048183, Zanella - motor 1P52FMH81269207
- cuadro LF3SEGB018A000919, Gilera - motor LF1P50FMH71224019 -
cuadro LYLXCGL5X71080859, Guerrero - motor AD1P52FMHG0080916
- cuadro 8A2XCHLMXGA101810, S/Marca - motor LC1P52FMHVC005389
- cuadro LLCLSH2088F000509, Mondial - motor 1P52FMHFA145840 -
cuadro LXYXCHL01F0991524, Garelli - motor 25347 - cuadro 1087831,
Zanella - motor 50AG40969 - cuadro TR56002AMP445, Jmstar - motor
1P52FMH08AD2882 - cuadro LJ4XCHJ581010889, Motomel - motor
F063856 - cuadro 8ELM68150FB063856; para que comparezcan ante el
Tribunal Administrativo de Faltas sito en calle Juan B. Justo 952 – Centro
Cívico, de Marcos Juárez (Cba.), de 07:00 a 14:00; dentro del término
de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, para el recupero del
vehículo, previo pago de multas, gastos de depósito y gastos realizados
por los Martilleros actuantes. Transcurrido este plazo la Municipalidad que-
dará liberada de responsabilidad y procederá a la venta mediante subasta
pública o la compactación de los mismos. El listado de los vehículos que
serán destruidos puede ser consultado a través de la página web de la Mu-
nicipalidad de Marcos Juárez (www.mmj.gov.ar). QUEDAN UDS. DEBIDA
Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

1 día - N° 388486 - \$ 2413 - 14/06/2022 - BOE